

En Boadilla del Monte, a 13 de julio de 2009.—La concejal de Régimen Interior, Cristina Sánchez Masa.

(02/8.788/09)

CAMPO REAL

LICENCIAS

“Broadcast 10, Sociedad Limitada”, ha solicitado licencia para la instalación de un centro emisor de radio y televisión en calle Hierro, número 2.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 10 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/9.801/09)

COLLADO VILLALBA

URBANISMO

Con fecha 29 de julio de 2009, entre el Ayuntamiento de Collado Villalba y doña Carmen González Alcaraz, don Lorenzo González Alcaraz, don José López Alcaraz y doña María Luisa López Alcaraz, se ha suscrito convenio urbanístico, consistente en permuta por motivos urbanísticos de la finca de propiedad de los señores anteriormente mencionados, sita en la calle Real, número 18, parcela del polígono de expropiación EXP C8.2 del Plan General de Ordenación Urbana, por local comercial en bruto, procedente del 10 por 100 del aprovechamiento tipo municipal del ámbito UE C8.1.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los que podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En Collado Villalba, a 3 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, José Antonio Gómez Sierra.

(02/9.574/09)

COLMENAR VIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía 9/1299, de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la convocatoria para cubrir seis plazas de técnico auxiliar de Bibliotecas, dentro de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

La relación completa de admitidos, excluidos y miembros del tribunal se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La primera prueba tendrá lugar el día 5 de octubre de 2009, a las diez horas, en el pabellón municipal “Lorenzo Rico”, sito en calle de las Huertas, número 55, de esta localidad.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Z”.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Colmenar Viejo, a 28 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(02/9.321/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de padrones fiscales correspondientes a impuestos de actividades económicas, impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se someten a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación se considerará definitiva y comenzará el plazo de cobro en voluntaria de los tributos relacionados, que será de dos meses contados a partir del término del plazo de exposición, todos los miércoles, en el Ayuntamiento, de diez treinta a trece horas.

Fresnedillas de la Oliva, a 13 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Antonio Reguilón Botello.

(02/9.783/09)

HUMANES DE MADRID

URBANISMO

Mediante decretos de Alcaldía fueron aprobados con carácter inicial y definitivamente los estatutos y bases por los que habrá de regirse la denominada «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 4 “Valdehondillo IV”», sin que la información pública se hubiese llevado a cabo mediante la publicación del texto de dichos estatutos y bases, tal y como exige el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Por lo que, para dar cumplimiento al trámite de información pública en los términos previstos en la normativa vigente, se procede a dicha publicación por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan ser examinados y formular las alegaciones pertinentes.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR IV INDUSTRIAL “VALDEHONDILLO IV” EN EL MUNICIPIO DE HUMANES (MADRID)

TÍTULO I

Denominación, características y normativa de la Junta de Compensación

Artículo 1. Denominación, naturaleza y composición.—1. Con la denominación de Junta de Compensación sector 4, Valdehondillo, se constituye una entidad urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad legal para el cumplimiento de su objeto desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid.

2. La Junta de Compensación estará compuesta por las personas físicas o jurídicas, las entidades públicas y la empresa o empresas urbanizadoras a que se refiere el artículo 9 de estos estatutos.

Art. 2. Régimen jurídico.—1. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los estatutos y en las bases de actuación de la Junta de Compensación y en lo no previsto en unas y otras será de aplicación lo previsto en la normativa indicada en el epígrafe 3 de la base I de las bases de actuación.

2. En todo caso habrán de observarse las prescripciones de las Normas Subsidiarias de Humanes de Madrid de 1992.

Art. 3. Domicilio.—El domicilio se establece en la localidad de Humanes de Madrid, calle Camilo José Cela, número 2, primero E.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la asamblea general, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de la Vivienda.

Art. 4. Objeto y fines.—El objeto de la Junta de Compensación es llevar a cabo la gestión de la Unidad de Ejecución. Son fines pri-